



**Boletín de DOCTRINA y JURISPRUDENCIA del
Ministerio Público de la Defensa**

– EXTRACTO ESTUPEFACIENTES –

PRESENTACIÓN

Tenemos el agrado de hacerle llegar el **Nro. 01/25 de "DEFENSA PÚBLICA-DA"**, Boletín electrónico de Doctrina y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa, elaborado por el *Área de Apoyo Técnico-Jurídico* de la Oficina de Control de Gestión de la Defensoría General.

El Boletín tiene el **propósito** de difundir periódicamente jurisprudencia o doctrina que se destaque por ser particularmente novedosa o trascendente para la labor defensorista.

En esta ocasión se reseña jurisprudencia exclusivamente en materia de Estupefacientes. El material reseñado fue brindado en ocasión de llevarse a cabo la actividad de capacitación "NOCIONES BÁSICAS SOBRE DEFENSA EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES" propuesta por la Secretaría Penal del Ministerio Público de la Defensa de Neuquén y la Defensoría General de la Nación, declarada de interés mediante Resolución N° 37/2024 del MPD, que se realizara los días 20 y 27 de noviembre del año 2024.

AGRADECIMIENTOS: agradecemos a todas las personas que nutren y colaboran con la elaboración de la presente publicación, especialmente por su *generosidad* al compartir información en el ejercicio de sus funciones, tanto Defensores/as Públicos/as como Particulares.

En este número 01/25 de "Defensa Publica-DA", agradecemos especialmente por su contribución a la **Sra. Defensora General, Dra. Vanina Merlo**; a las **Sras. Secretaria y Subsecretaria Penal de la Defensoría General, Dras. María Luisa Andrada y Yesica Wagner** respectivamente, así como a la Defensoría General de la Nación y miembros del Ministerio Público de la Defensa Federal quienes ofrecieron la capacitación señalada, Dres/as. Eduardo Peralta, Celia Delgado, Lucas Oller, Sabrina Ascani Torres y Federico Ferro .

Lectura - Visualización y Navegación: es posible 'navegar' la publicación electrónica utilizando los links activados (con texto azul y subrayado). Asimismo, encontrará enlaces activos a **contenidos originales** (escritos, videos, etc.).

“DEFENSA PUBLICA-DA” podría contener **material reservado** o con acceso restringido exclusivo para el personal de la Defensa Pública del Neuquén; deberá contar con usuario y contraseña oportunamente asignados o podrá solicitarlos a nuestra Oficina.

Área de Apoyo Técnico-Jurídico
Oficina de Control de Gestión - Defensoría General

INDICES

JURISPRUDENCIA

- [POR MATERIA y TEMA](#)
- [POR PALABRAS CLAVES](#)

JURISPRUDENCIA

JURISPRUDENCIA: INDICE POR MATERIA y TEMA

DERECHO PENAL

ESTUPEFACIENTES

- ["AGUERRE, Adrián Alberto s/ Infracción Ley 23.737"](#) (Expte. N° FGR 10118/2021/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego) 22/08/2023
- ["ALSOGARAY, Nicolás Alan s/ Infracción Ley 23.737"](#) (Expte. N° FGR 8531/2023/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Mariano Roberto Lozano) 09/10/2024
- ["ARIAS, Raúl Andrés; ABELLO, Néstor Daniel por Infracción Ley 23.737"](#) (Expte. N° FGR 2828/2019/1/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego) 03/10/2023
- ["BAEZ GALEANO, Otilia por infracción Ley 22.451"](#) (Expediente N° FGR 15328/2015/1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano) 23/09/2015
- ["BALDUCCI, Guido s/ Infracción Ley 23.737"](#) (Expte. N° FGR 4346/2022/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego) 19/04/2023
- ["BALDUCCI, Guido s/ recurso de casación"](#) (Expediente N° FGR 4346/2022/CFC1) Cámara Federal de Casación Penal (Jueces: Guillermo J. Yacobucci, Ángela E. Ledesma, Alejandro W. Slokar) N° 927/23 del 24/08/2023
- ["BARRIENTOS, Juan Miguel; TORRES, Lino Ariel; FIGUEROA, Héctor Camilo; SANDOVAL, Eric sobre Infracción Ley 23.737"](#) (Expte. N° FGR 14051/2014/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego) Sent. N° 752/2018 del 21/12/2018
- ["BARTOLO, SERGIO VÍCTOR – FA ACUÑA, FERNANDO GASTÓN – CALDERON, ROLANDO OSCAR – VERA, EDUARDO ALCIRE – VERA, CRISTIAN JESÚS ANDRÉS S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 52000939/2010) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano, Gallego) Res. N° 387/13 del 04/11/2013

- ["BENITEZ, LUCAS HERNÁN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 11318/2016/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano, Gallego, Barreiro) N° 395/16 del 13/09/2016
- ["BUSTAMANTE, RODOLFO OSCAR S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 173/2016/1/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Gallego, Lozano, Barreiro) N° 206/2017 del 04/05/2017
- ["BUSTOS, NAHUEL ATILIO FEDERICO S/ TENENCIA SIMPLE"](#) (Expte. N° FGR 18424/2023/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano) 16/10/2024
- ["CARBAYO, GASTÓN DARÍO – DEL RÍO, LILIANA MABEL – CARBAYO, SANTIAGO EZEQUIEL S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 12579/2023/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano) 04/09/2024
- ["COLICHEO, MICAELA TRINIDAD – FERNÁNDEZ, NATALIA ANAHÍ S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 20076/2019/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano, Barreiro) 21/11/2019
- ["CRUZ, JORGE PABLO; RUBILAR, TERESA GRISELDA POR INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 3290/2022/1/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano) 01/03/2023 y resolución del incidente de restitución de bienes de abril de 2023
- ["ETCHEGARAY, Fernando Gastón – RIVAS, Gonzalo Alexis – ETCHEGARAY, Juan Carlos – CARIMAN, Micaela de los Ángeles sobre infracción ley 23.737 – infracción art.189 bis apartado \(2\) 2° párrafo"](#) (Expte. N° FGR 7533/2020/CA1). Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego y Mariano Roberto Lozano). N° 443/2021 del 04/06/2021.
- ["FERNANDEZ, EDUARDO HÉCTOR; FERNANDEZ, JONATHAN EZEQUIEL; ELGUETA, HUGO ALAIN; MAIDANA, ERARDO ARMANDO Y OTROS POR INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 6544/2020/6/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano, Alejandro Cabral) 30/04/2021
- ["FERNÁNDEZ RIQUELME, Cristófer Eduardo – JARA BARRERA, Jorge Mauricio sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 5893/2021/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano) 26/08/2021
- ["GIMÉNEZ, SUSANA BEATRIZ S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. N° FGR 17549/2022/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego) 22/08/2023
- ["GIMÉNEZ, Franco Daniel - TOMASINI, Carlos Alberto sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 1323/2024/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Lozano y Richar Fernando Gallego) 29/05/2024

- ["GUERRERO, Cristian Alexander - SALAS, Florencia Soledad - GUERRERO, Víctor Meza sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 7053/2023/1/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano) 22/05/2024
- ["J., P. por infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 7211/2021/1/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego) 21/11/2022
- ["JUÁREZ PRIETO, Mariana Alejandra por infracción Ley 23.737 \(art.5 inc.c\)"](#) (Expediente N° FGR 8374/2013/11) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano) N° 348 del 04/08/2015
- ["KITAINIK, Alejandro s/ Infracción Ley 23.737 \(art.1\)"](#) (Expte. N° FGR 32010375/2011) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Mariano Roberto Lozano y Ricardo Guido Barreiro) N° 403/13 del 13/11/2013
- ["KOVAC, Maximiliano Enrique – KOVAC, Luciana Ailín – MUÑOZ, Marcela – GERFO, Mariano sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 937/2022/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego) N° 349 del 23/08/2022
- ["LILLO, Emerson Joaquín sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 5129/2023/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego) 03/10/2023
- ["MALDONADO, Feliciano Eduardo – MALDONADO, Felicino Eduardo por infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 22050/2015/5) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego) N° 572/15 del 22/12/2015
- ["MARTINEZ, Miguel Eulogio - DI FILIPO, Gladys Delia - MARTINEZ, Heraldo Miguel s/ Ley de estupefacientes s/ Incidente de apelación"](#) (Expediente N° 35/01) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Carlos A. Müller, Arturo Pérez Petit) N° 068/01 del 23/03/2001
- ["MIRABAL, Claudia Cristina sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 11310/2018/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro) N° 155/2019 del 26/03/2019
- ["MOLINA, Daniel Alejandro sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 14782/2016/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro) N° 169/2019 del 28/03/2019
- ["MOLINA, Noelia Cristina sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente N° FGR 2760/2014) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro) N° 179/16 del 20/04/2016.
- ["OSORIO, Susana Isabel; MOLINA, Yanina Haydee; CHOCOBAR, Ángel Adrián; RIVAS, Yonathan Leonel sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente

- Nº FGR 14048/2022/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro) 03/10/2023
- ["PAZOS, Juan Alberto - PAZOS, Adalberto Rubén - PAZOS, Emilio Oscar - GALVÁN, Pablo Alejandro sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 19665/2023/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano) 21/08/2024
 - ["PENROZ, Oscar Alejandro - PENROZ, Vanesa Alejandra - SOLÍS, Enrique Segundo sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 31537/2018/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro) 09/04/2019
 - ["PINCHEIRA, Miriam Susana – MORALES, Sonia Raquel por infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 36120/2018/4/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro) 12/02/2019
 - ["PINTO, Leonel Emanuel – MONSALVE, Liliana sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 19741/2022/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego) 27/09/2023
 - ["RECCHIONI FIORI, CHIARA BELÉN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"](#) (Expte. Nº FGR 161/2020/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Gallego, Lozano) 27/02/2020
 - ["ROA, Emiliano Rubén - GARCÍA, Marianella Melanie sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 12615/2023/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano) 26/03/2024
 - ["SANTANDER, Josué Natanael - SANTANDER, Brandon Sebastián sobre infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 16688/2023/1/CA1) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano) 29/05/2024
 - ["SOLANO FIGUEROA, Jonatan José por infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 2707/2014/2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano) 14/04/2015
 - ["SOLORZA, Luis Fernando por infracción Ley 23.737"](#) (Expediente Nº FGR 726/2016/1/CA2) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano, Ricardo Guido Barreiro) Nº 207/2017 del 04/05/2017
 - ["T., M. A. s/recurso de casación"](#) (Expediente Nº FTU 28950/2019/CFC1) Cámara Federal de Casación Penal (Jueces: Diego Gustavo Barroetaveña, Daniel Antonio Petrone, Carlos Alberto Mahiques) Nº 862/23 del 10/08/2023
 - ["VARELA, JUAN MARCELO Y OTROS S/ LEY DE ESTUPEFACIENTES S/ INCIDENTE DE APELACIÓN"](#) (Expte. Nº 358/99) Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Arturo Pérez Petit, Carlos A. Müller) Nº 360 del 26/11/1999

JURISPRUDENCIA: INDICE POR PALABRAS CLAVES

ESTUPEFACIENTES

Se sugieren las siguientes palabras claves para la búsqueda:

- COMERCIALIZACIÓN
 - CONSUMO PERSONAL
 - CULTIVO DE MARIHUANA
 - DOLO
 - LEY PENAL MÁS BENIGNA
 - PERSPECTIVA DE GÉNERO
 - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
 - REPROCANN
 - TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES
 - TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES
-

JURISPRUDENCIA

DERECHO PENAL

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "AGUERRE, Adrián Alberto s/ Infracción Ley 23.737" (Expte. N° FGR 10118/2021/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego)
Resolución	22/08/2023
Palabras claves / Descriptor	REPROCANN - LEY PENAL MÁS BENIGNA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado Adrián Alberto Aguerre fue procesado por la tenencia de 142 gramos de marihuana, transportados en su automóvil, lo que fue considerado en primera instancia como una infracción a la Ley 23.737. Sin embargo, posteriormente obtuvo autorización del Registro del Programa Cannabis (REPROCANN) para el cultivo controlado de 9 plantas de cannabis para la elaboración de aceite medicinal.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La resolución apelada había indicado que la aplicación del principio de ley penal más benigna requería un "corto lapso" entre el hecho y la obtención de la autorización, pero la Cámara entiende que ello no es exigible. Se sostuvo que el imputado poseía marihuana con la finalidad exclusiva de fabricar aceite medicinal, en el marco de su autorización estatal. Se argumentó que, aunque el volumen transportado superaba la cantidad permitida por el Registro Del Programa Cannabis (REPROCANN), ello no implicaba un uso ilegítimo ni afectación al bien jurídico tutelado por la Ley 23.737.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Hacer lugar al recurso deducido por la defensa de Adrián Alberto Aguerre. Revocar el pronunciamiento apelado y disponer su sobreseimiento en los términos del art.336, inc. 3 del CPP, con la expresa mención a la que alude el último párrafo de la citada norma. Sin costas en la alzada.</p>

Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 22/08/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca
--	--

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "ALSOGARAY, Nicolás Alan s/ Infracción Ley 23.737" (Expte. N° FGR 8531/2023/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Mariano Roberto Lozano)
Resolución	09/10/2024
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - CONSUMO PERSONAL - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado Nicolás Alan Alsogaray fue procesado por la tenencia de 37,39 gramos de cannabis en un establecimiento penitenciario, hallado tras ser expulsado de su organismo en un control de supervisión médica.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>Se alegó que la posesión de la sustancia no trascendía a terceros y que debía aplicarse el precedente "Arriola" de la CSJN, que establece la inconstitucionalidad de la punición de la tenencia para consumo personal en el ámbito privado. Además, se resaltó que el contexto de la detención justificaba la acumulación de la sustancia en lugar de su posesión dosis a dosis.</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>Revocar el auto apelado y disponer el sobreseimiento, sin costas, de Nicolás Alan Alsogaray en los términos del art.336, inc.3° del CPP, con la expresa mención del último apartado del precepto.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	Res. del 09/10/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"ARIAS, Raúl Andrés; ABELLO, Néstor Daniel por Infracción Ley 23.737" (Expte. N° FGR 2828/2019/1/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego)
Resolución	03/10/2023
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - CONSUMO PERSONAL - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal N°2 de Neuquén procesó a Néstor Daniel Abello y Raúl Andrés Arias por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. La imputación contra Abello se basó en la droga encontrada en su habitación y en conversaciones obtenidas de su teléfono celular.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara concluyó que en el caso de Abello no existían elementos que acreditaran el dolo de tráfico. Se determinó que la cantidad de droga incautada (11,930 gramos de marihuana) y su ubicación dentro de sus pertenencias indicaban que estaba destinada a consumo personal. En consecuencia, el tribunal resolvió revocar su procesamiento y disponer su sobreseimiento en los términos del art. 336, inc. 3, del CPP.</p> <p>Respecto de Raúl Andrés Arias, el tribunal confirmó su procesamiento, con la salvedad de que solo deberá responder por las sustancias encontradas en su vivienda, excluyendo la marihuana atribuida a Abello.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir el recurso de la defensa de Néstor Daniel Abello, revocar su procesamiento y disponer su sobreseimiento en los términos del art.336, inc.3, del CPP.</p> <p>II. Confirmar el procesamiento de Raúl Andrés Arias con la salvedad de la cantidad de droga atribuible a su responsabilidad.</p> <p>III. Sin costas en la instancia.</p>
Acceso a registro	

completo (texto, video, audio)	1. Res. del 03/10/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca
--------------------------------	--

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO y	"BAEZ GALEANO, Otilia por infracción Ley 22.451" (Expediente N° FGR 15328/2015/1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano)
Resolución	23/09/2015
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - PARTICIPACIÓN SECUNDARIA - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - ELEMENTOS SUBJETIVOS
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Zapala procesó a Otilia Báez Galeano por su presunta participación secundaria en un hecho de transporte de estupefacientes. La defensa apeló argumentando la ausencia de pruebas que demostraran su conocimiento sobre la actividad delictiva.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal evaluó la prueba y concluyó que no se encontraban delineados los elementos subjetivos necesarios para acreditar la participación de la imputada en el delito investigado. Se señaló que la presencia de la encartada en fotografías y anotaciones realizadas durante un viaje no resultaban indicativas de su disposición a cometer un delito. Asimismo, se destacó que la imputada no contaba con comunicaciones ni registros que evidenciaran un acuerdo previo con su esposo para la comisión del ilícito.</p> <p>En virtud de la insuficiencia probatoria, el tribunal resolvió revocar el procesamiento de Otilia Báez Galeano y dictar su falta de mérito, sin costas.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Revocar, sin costas, lo decidido en relación con Otilia Báez Galeano y dictar su falta de mérito.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 23/09/2015 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

--	--

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BALDUCCI, Guido s/ Infracción Ley 23.737" (Expte. N° FGR 4346/2022/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego)
Resolución	19/04/2023
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - REPROCANN - CONSUMO PERSONAL - CANNABIS MEDICINAL - EXCESO DE CANTIDAD PERMITIDA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado Guido Balducci fue procesado por la tenencia de aproximadamente 290 gramos de cannabis, transportados en su vehículo desde su domicilio en Lago Puelo hasta San Carlos de Bariloche. Contaba con autorización del Registro Del Programa Cannabis (REPROCANN) para el cultivo de 9 plantas de cannabis y para el transporte de hasta 40 gramos de flores secas. Sin embargo, la cantidad hallada excedía el límite permitido. La defensa oficial impugnó.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>Se afirmó que la totalidad de la sustancia tenía como destino la producción de aceite medicinal y que no existía finalidad de comercialización. Se sostuvo que la tenencia no afectaba el bien jurídico tutelado por la Ley 23.737, ya que se encontraba dentro de su ámbito de intimidad y sin trascendencia a terceros, por lo que se sobreseyó al imputado.</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>Hacer lugar al recurso deducido por la defensa de Guido Balducci. Revocar el auto apelado y disponer su sobreseimiento en los términos del art.336, inc.3 del CPP, con la expresa mención a la que alude el último párrafo de la citada norma. Sin costas en la alzada.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 19/04/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BALDUCCI, Guido s/ recurso de casación" (Expediente N° FGR 4346/2022/CFC1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Casación Penal (Jueces: Guillermo J. Yacobucci, Ángela E. Ledesma, Alejandro W. Slokar)
Resolución	N° 927/23 del 24/08/2023
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - REPROCANN
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca había dispuesto el sobreseimiento de Guido Balducci por la tenencia de marihuana en exceso de la autorización legal con la que contaba, en los términos del art. 336, inc. 3 del CPPN. Contra esa decisión, el Ministerio Público Fiscal interpuso un recurso de casación, el cual fue concedido y posteriormente mantenido en la instancia superior.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Casación Penal analizó la admisibilidad del recurso y concluyó que la impugnación presentada por el MPF carecía de la fundamentación mínima exigida por el art. 463 del CPPN. Se destacó que el recurrente no rebatió adecuadamente los fundamentos de la sentencia impugnada ni logró demostrar un error en la aplicación de la ley sustantiva.</p> <p>Asimismo, el tribunal ratificó que Balducci contaba con autorización del Registro Del Programa Cannabis (REPROCANN) para el cultivo de hasta 9 plantas de cannabis y para transportar cantidades limitadas de aceite medicinal o flores secas, y que no existía evidencia de que la sustancia incautada tuviera un destino distinto al autorizado.</p> <p>En consecuencia, se resolvió declarar mal concedido el recurso de casación del MPF, sin costas.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>DECLARAR MAL CONCEDIDO el recurso de casación deducido por el representante del Ministerio Público Fiscal, sin costas (arts. 444, 465, 530 y cc del CPPN).</p>
Acceso a registro	

completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 927/23 del 24/08/2023 de la Cámara Federal de Casación Penal.
--------------------------------	--

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BARRIENTOS, Juan Miguel; TORRES, Lino Ariel; FIGUEROA, Héctor Camilo; SANDOVAL, Eric sobre Infracción Ley 23.737" (Expte. N° FGR 14051/2014/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Richar Fernando Gallego)
Resolución	Sent. N° 752/2018 del 21/12/2018
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Juan Miguel Barrientos, Lino Ariel Torres y Héctor Camilo Figueroa por el delito de transporte de estupefacientes. Se imputó a Barrientos como partícipe necesario y a Torres como autor, mientras que a Figueroa se lo sindicó como proveedor de la sustancia ilícita. A Alexis y Eric Sandoval se los procesó por los delitos de suministro oneroso de estupefacientes a título de partícipes necesarios, en concurso real con tenencia de estupefacientes para comercialización. El proceso se originó a partir de la aprehensión de Torres cuando transportaba casi dos kilogramos de marihuana y 328 gramos de cocaína en un ómnibus con destino a San Carlos de Bariloche.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara revisó el encuadre jurídico de la causa y determinó que Barrientos debía ser considerado autor del delito de transporte de estupefacientes, en tanto había encargado el traslado de la droga a Torres. Asimismo, se estableció que Figueroa, inicialmente imputado por suministro oneroso de estupefacientes, debía responder como autor del delito de transporte, ya que fungió como remitente del cargamento. En cuanto a Torres, su rol fue recalificado como partícipe necesario, dado que actuó bajo subordinación de Barrientos.</p> <p>El tribunal también analizó la agravante del art. 11, inc. c, de la Ley 23.737 y concluyó que no correspondía su aplicación, pues no se acreditó que los acusados actuaran bajo un esquema organizativo que implicara una estructura delictiva consolidada. En consecuencia, se revocó dicha agravante.</p> <p>En lo relativo a Eric y Alexis Sandoval, imputados por suministro de estupefacientes, la Cámara revocó sus procesamientos al no haberse acreditado con pruebas suficientes su participación en la cadena de</p>

<p>distribución. En cuanto a la tenencia de estupefacientes que se les atribuía, se modificó la calificación legal, encuadrándola en la figura del art. 14, primer párrafo, de la Ley 23.737 (Tenencia ilegítima de estupefacientes).</p>	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Confirmar el procesamiento de Camilo Héctor Figueroa, Juan Miguel Barrientos y Luis Ariel Torres, en cuanto a sus participaciones en el hecho de transporte.</p> <p>II. Revocar la agravante del art. 11, inc. c, de la ley 23.737 imputada a cada uno de los encartados.</p> <p>III. Revocar el procesamiento por suministro oneroso de estupefacientes de Eric y Alexis Sandoval, así como de Camilo Héctor Figueroa.</p> <p>IV. Confirmar el procesamiento de Eric y Alexis Sandoval por tenencia de estupefacientes, modificar la calificación legal del hecho conforme al art.14, primera parte, de la ley 23.737 y revocar sus prisiones preventivas.</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Sent. nº 752/2018 del 2112/2018 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BARTOLO, SERGIO VÍCTOR – FA ACUÑA, FERNANDO GASTÓN – CALDERON, ROLANDO OSCAR – VERA, EDUARDO ALCIRE – VERA, CRISTIAN JESÚS ANDRÉS S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. Nº FGR 52000939/2010)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano, Gallego)
Resolución	Res. Nº 387/13 del 04/11/2013
Palabras claves / Descriptores	CONGRUENCIA PROCESAL – FACILITACIÓN DE LUGAR – ESCUCHAS TELEFÓNICAS – PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA

Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El proceso se inició por la presunta vinculación de los imputados con actividades de narcotráfico. Durante el procedimiento, se dictó el procesamiento de varios acusados por facilitación de lugar para la comisión del delito tipificado en el art. 10 de la Ley 23.737. Asimismo, se decretó la falta de mérito y el sobreseimiento de otros imputados sin un análisis exhaustivo de las pruebas colectadas, en particular, las escuchas telefónicas.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Pública y el Ministerio Público Fiscal (MPF) impugnaron la resolución argumentando la violación del principio de congruencia respecto de ciertos imputados, ya que la imputación original difería del procesamiento dictado. También el MPF cuestionó la valoración probatoria de las escuchas telefónicas y la falta de fundamentación en las resoluciones de falta de mérito y sobreseimientos.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Tener por desistido el recurso del Ministerio Público Fiscal (art.443, CPP)...</p> <p>II. Tener por desistido el recurso de fs.3441/3455, al no haber comparecido a la audiencia de la fecha el apelante (art.454, segundo párrafo, del CPP), con costas (art.531, CPP).</p> <p>III. Desestimar liminarmente las nulidades in procedendo</p> <p>IV. Decretar la nulidad del procesamiento de Eduardo Alcire Vera, Cristian Jesús Vera, Miguel Sebastián González, Juan Ramón Romero y Pablo Daniel López, debiendo volver los autos a la instancia de origen para que se resuelva lo que se estime corresponder.</p> <p>V. Revocar, sin costas, la falta de mérito decretada a favor de Horacio Arturo Bartolo y Celeste Ayelén Bartolo.</p> <p>VI. Revocar, sin costas, los sobreseimientos dispuestos en beneficio de María Verónica Guaracán, Celina Milena Dina y Natalia Cecilia Herrero.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	<p>1. Res. N° 387/13 del 04/11/2013 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BENITEZ, LUCAS HERNÁN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 11318/2016/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano, Gallego, Barreiro)
Resolución	N° 395/16 del 13/09/2016
Palabras claves / Descriptor	DOLO – BALANZA DE PRECISIÓN – PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado fue procesado por infracción a la Ley 23.737 a raíz del secuestro de 68 gramos de clorhidrato de cocaína fraccionados en 90 envoltorios y una balanza de precisión. La instancia anterior basó la calificación legal en la existencia del denominado "dolo de tráfico".</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>Se sostuvo la falta de elementos suficientes para determinar el dolo de tráfico, en particular respecto del uso de la balanza de precisión, que se encontraba sin pilas, y la ausencia de pericia sobre el teléfono celular secuestrado.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Confirmar el pronunciamiento apelado, modificando la calificación del hecho a la figura prevista en el art. 14, primera parte, de la Ley 23.737, sin costas.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 395/16 del 13/09/2016 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BUSTAMANTE, RODOLFO OSCAR S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 173/2016/1/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Gallego, Lozano, Barreiro)
Resolución	N° 206/2017 del 04/05/2017

Palabras claves / Descriptor	CULTIVO DE MARIHUANA – CONSUMO PERSONAL – DOLO – DOSIS UMBRALES
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado fue indagado inicialmente por la tenencia de 26 plantas de marihuana y luego procesado por el delito de cultivo. La Cámara ya había anulado un procesamiento anterior por incongruencia entre la imputación y el procesamiento.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Pública cuestionó la calificación legal, ya que la materialidad no se encontraba controvertida. Se destacó la falta de correspondencia entre la cantidad de plantas incautadas y una hipótesis de tráfico de estupefacientes, señalando que la plantación se encontraba en un ámbito privado sin pruebas de trascendencia a terceros. Asimismo, se consideró que el cálculo de dosis umbrales realizado en la pericia carecía de relevancia penal, ya que se trataba de una estimación abstracta y especulativa, sin vinculación con una conducta concreta de tráfico. Además, el tribunal hizo hincapié en la necesidad de diferenciar entre "siembra" y "cultivo" dentro del marco legal, evitando la aplicación indiscriminada de ambas figuras.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Revocar el auto apelado y disponer el sobreseimiento, sin costas, de Rodolfo Oscar Bustamante, con la expresa mención contenida en la parte final del art. 336 del CPP.</p> <p>II. Formular al juzgado la recomendación de subsanar la omisión procesal respecto de los hechos indagados.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 206/2017 del 04/05/2017 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "BUSTOS, NAHUEL ATILIO FEDERICO S/ TENENCIA SIMPLE" (Expte. N° FGR 18424/2023/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano)

Resolución	16/10/2024
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - CALIFICACIÓN LEGAL
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado fue procesado por el delito de tenencia simple de estupefacientes conforme al artículo 14, primera parte, de la Ley 23.737.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Oficial apeló el procesamiento y el tribunal estableció que, cuando en la etapa de instrucción se acredita la tenencia de estupefacientes con dolo directo, ello habilita su encuadre en la figura de tenencia simple, sin perjuicio de que la investigación posterior determine una calificación más leve o más grave y se rechazó que corresponda escoger la calificación más leve, puesto que este principio solo resulta aplicable cuando la investigación ha agotado todas las instancias probatorias en la etapa plenaria del proceso.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Confirmar el pronunciamiento apelado, con costas.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 16/10/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"CARBAYO, GASTÓN DARÍO – DEL RÍO, LILIANA MABEL – CARBAYO, SANTIAGO EZEQUIEL S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 12579/2023/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano)
Resolución	04/09/2024
Palabras claves / Descriptor	CULTIVO DE MARIHUANA – REPROCANN – COMERCIALIZACIÓN

Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Los imputados fueron procesados por tenencia y cultivo de marihuana con fines de comercialización, tras el secuestro de aproximadamente 10 kg de sustancia en dos domicilios distintos. En uno de ellos, un residente contaba con autorización del REGISTRO DEL PROGRAMA CANNABIS (REPROCANN) para el cultivo y posesión de cannabis con fines medicinales. La defensa apeló los procesamientos.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Pública había acompañado constancias de que uno de los imputados que vivía en el mismo domicilio con otros imputados tenía autorización del REPROCANN. El tribunal observó que el criterio del juez de instrucción resultaba contradictorio, ya que consideró legal la posesión de cannabis por parte del titular del REPROCANN, pero ilegal respecto de los demás moradores del domicilio. Asimismo, señaló que no se justificó debidamente la atribución de la tenencia con fines de tráfico a todos los imputados. Además, se advirtió la falta de fundamentación sobre la co-tenencia de las sustancias halladas en un segundo domicilio.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir parcialmente los recursos interpuestos por Liliana Mabel Del Río y Santiago Ezequiel Carbayo, y revocar sus procesamientos.</p> <p>II. Extender la revocación del procesamiento a Gastón Darío Carbayo respecto del hecho verificado en calle Primeros Pobladores de San Antonio Este.</p> <p>III. No imponer costas a los recurrentes (art. 531 CPP).</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 04/09/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "COLICHEO, MICAELA TRINIDAD – FERNÁNDEZ, NATALIA ANAHÍ S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 20076/2019/CA1)
ORGANISMO	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Lozano,

EMISOR	Barreiro)
Resolución	21/11/2019
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES – DOLO DE TRÁFICO
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Las imputadas fueron procesadas por la tenencia de 1,030 kg de marihuana, considerándose en primera instancia que el volumen de la sustancia justificaba la presunción de "dolo de tráfico".</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Pública apeló el procesamiento, argumentando que debía atribuirse a cada una la mitad de dicho volumen y que de la cantidad resultante no se puede extraer el "dolo de tráfico".</p> <p>El tribunal analizó la argumentación de la defensa y consideró que la cantidad total de estupefaciente, dividida entre ambas imputadas, no resultaba suficiente para inferir el dolo de tráfico. Además, señaló que no existían otros elementos en la causa que permitieran sostener esa presunción, destacando que el hallazgo de la sustancia no fue el resultado de una investigación previa, sino de un llamado anónimo a la línea 911. En virtud de ello, se resolvió que la calificación debía adecuarse a la figura de tenencia simple de estupefacientes.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir el recurso y modificar la calificación legal del hecho atribuido a Micaela Trinidad Colicheo y Natalia Anahí Fernández, subsumiéndolo en la figura de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, primera parte, Ley 23.737).</p> <p>II. No imponer costas a las recurrentes (art. 531 CPP).</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 21/11/2019 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"CRUZ, JORGE PABLO; RUBILAR, TERESA GRISELDA POR INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 3290/2022/1/CA1)

ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano)
Resolución	01/03/2023 y resolución del incidente de restitución de bienes de abril de 2023
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - REPROCANN - LEY PENAL MÁS BENIGNA - RESTITUCIÓN DE BIENES
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Jorge Pablo Cruz y Teresa Griselda Rubilar fueron procesados por infracción a la Ley 23.737. La Defensa Oficial apeló dicha decisión, solicitando la revisión de la situación procesal de ambos imputados. En el marco del recurso, se requirió información al Registro Del Programa Cannabis (REPROCANN) respecto a la situación de Cruz, constatándose que contaba con autorización estatal para el cultivo de cannabis con fines terapéuticos desde el 21 de junio de 2022, sobre la base de una prescripción médica para el tratamiento de dolores lumbares crónicos y discopatía lumbar.</p> <p>Posteriormente, en abril de 2023, la defensa solicitó la restitución de bienes no registrables incautados en el allanamiento, incluyendo lámparas tipo reflectores, sistemas de ventilación y un toma corriente, utilizados en el cultivo.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La defensa de los imputados solicitó la revocación de sus procesamientos. En el caso de Rubilar, se argumentó la falta de elementos que acreditaran su participación en la tenencia del estupefaciente, más allá de su convivencia con Cruz. Respecto de Cruz, sostuvieron que la posterior inscripción en el REPROCANN demostraba la finalidad terapéutica de su actividad y que, en aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna, correspondía revocar su procesamiento.</p> <p>En cuanto a la restitución de bienes, la defensa argumentó que los elementos incautados eran esenciales para la actividad autorizada por el REPROCANN y que su decomiso afectaba su derecho de propiedad.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir el recurso de Teresa Griselda Rubilar y revocar su procesamiento, sin costas.</p> <p>II. Admitir el recurso deducido por Jorge Pablo Cruz y revocar su procesamiento, sin costas.</p> <p>III. Admitir el recurso de Jorge Pablo Cruz respecto a la restitución de bienes y ordenar la devolución de los elementos incautados, sin costas.</p>

Acceso a registro completo (texto, video, audio)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Res. del 1/03/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. 2. Res. de abril de 2023 en "Incidente de entrega..." de la C. F. A. Roca.
--	--

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"ETCHEGARAY, Fernando Gastón – RIVAS, Gonzalo Alexis – ETCHEGARAY, Juan Carlos – CARIMAN, Micaela de los Ángeles sobre infracción ley 23.737 – infracción art.189 bis apartado (2) 2º párrafo" (Expte. N° FGR 7533/2020/CA1).
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego y Mariano Roberto Lozano).
Resolución	N° 443/2021 del 04/06/2021.
Palabras claves / Descriptores	PRISIÓN PREVENTIVA - PELIGRO DE FUGA - ARRAIGO – PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El presente caso se origina a partir de la apelación interpuesta por la defensa particular de Juan Carlos Etchegaray y Gonzalo Alexis Rivas contra la resolución que dispuso el procesamiento del primero y la prisión preventiva del segundo. La decisión apelada se basó en el contenido de conversaciones interceptadas y en la presencia de Etchegaray en una vivienda allanada donde se halló cocaína, mientras que en el caso de Rivas se justificó en el riesgo de fuga y entorpecimiento de la investigación, con base en la cantidad de droga incautada y antecedentes jurisprudenciales.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>Sobre Etchegaray se sostuvo que el procesamiento se basó en pruebas insuficientes, dado que las conversaciones analizadas no demostraban su participación en el delito y su presencia en la vivienda allanada estaba justificada por su relación familiar con uno de los residentes. En cuanto a Rivas, se alegó que no existía riesgo de fuga dado su arraigo en la ciudad.</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Se admite el recurso de la defensa de Juan Carlos Etchegaray, se</p>

	<p>revoca su procesamiento y se dispone su falta de mérito.</p> <p>II. Se admite el recurso de la defensa de Gonzalo Alexis Rivas y se ordena su excarcelación bajo caución y demás medidas restrictivas que determine la instancia de origen.</p> <p>III. Sin costas en la alzada.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	<p>1. Res. N° 443/2021 del 04/06/2021 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"FERNANDEZ, EDUARDO HÉCTOR; FERNANDEZ, JONATHAN EZEQUIEL; ELGUETA, HUGO ALAIN; MAIDANA, ERARDO ARMANDO Y OTROS POR INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 6544/2020/6/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano, Alejandro Cabral)
Resolución	30/04/2021
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - TENTATIVA - COMIENZO DE EJECUCIÓN
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Eduardo Héctor Fernández, Jonathan Ezequiel Fernández, Hugo Alain Elgueta y Erardo Armando Maidana fueron procesados por el delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte en grado de tentativa, agravado por la intervención de tres o más personas. Durante la investigación, se estableció que la sustancia incautada ascendía a 25,196 kilogramos de clorhidrato de cocaína, hallada en un predio ubicado en Cervantes, Río Negro, propiedad de Fernández. La imputación sostenía que los acusados intentaron trasladar la droga desde ese lugar hasta la ciudad de Neuquén, siguiendo órdenes de un tercero identificado como David Darío Marengo.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La defensa alegó que no existían elementos suficientes para sostener la figura de tentativa de transporte de estupefacientes. Asimismo, cuestionó que el hallazgo de la droga en el predio de Fernández demostrara su participación directa en la tentativa de transporte. También solicitó la excarcelación de Eduardo Héctor Fernández,</p>

<p>argumentando la inexistencia de riesgos procesales y su arraigo comprobado en la zona. Por su parte, el tribunal consideró que no se acreditó la existencia de un comienzo de ejecución del delito de transporte, ya que los acusados no habían accedido a la droga ni iniciado su traslado. Evaluó además que los indicios en los que se basó la imputación no eran suficientes para sostener la tentativa. Asimismo, el tribunal analizó la aplicación de la agravante del art. 11 inc. c de la Ley 23.737, concluyendo que no se había fundamentado debidamente la participación en una organización delictiva, por lo que correspondía declarar la nulidad parcial del procesamiento en ese aspecto.</p>	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Revocar el procesamiento de Hugo Alain Elgueta y Erardo Armando Maidana, al no configurarse tentativa de transporte de estupefacientes.</p> <p>II. Revocar el procesamiento de Juan Carlos Sánchez y disponer su falta de mérito.</p> <p>III. Declarar la nulidad parcial del auto de procesamiento respecto de Jonathan Ezequiel Fernández y Eduardo Héctor Fernández en cuanto a la aplicación de la agravante del art. 11 inc. c de la Ley 23.737.</p> <p>IV. Disponer la excarcelación de Eduardo Héctor Fernández bajo cauciones determinadas por la instancia de origen.</p> <p>V. Confirmar en lo restante la resolución recurrida, modificando la participación de Jonathan Ezequiel Fernández a partícipe secundario y revocando su prisión preventiva.</p> <p>VI. Eximir de costas a los recurrentes.</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 30/04/2021 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"FERNÁNDEZ RIQUELME, Cristofer Eduardo – JARA BARRERA, Jorge Mauricio sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 5893/2021/CA1)

ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano)
Resolución	26/08/2021
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - PERITAJE - ESTUDIO CROMATOGRÁFICO
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Cristofer Eduardo Fernández Riquelme y Jorge Mauricio Jara Barrera fueron procesados por el delito de transporte de estupefacientes. Durante la investigación, se secuestraron 5.000 troqueles presuntamente conteniendo N-BOMes y frascos con restos de ketamina. Un informe pericial indicó que era necesario un análisis más exhaustivo para determinar si los troqueles contenían sustancias prohibidas por la Ley 23.737.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Roca tomó conocimiento del recurso de apelación interpuesto en autos. Se evaluó el informe pericial del Gabinete Científico Neuquén de la PFA, que indicaba la necesidad de un estudio cromatográfico para determinar la estructura molecular de los troqueles secuestrados. La ausencia de certeza sobre su composición llevó al Tribunal a cuestionar la tipicidad penal del hecho.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir el recurso parcialmente y disponer la falta de mérito de Cristofer Eduardo Fernández Riquelme y Jorge Mauricio Jara Barrera en punto a la tenencia de los 5.000 troqueles, sin costas;</p> <p>II. Modificar la calificación del hecho por el que se encuentran procesados, consistente en la tenencia de frascos con ketamina, la que queda encuadrada en la figura del art. 14, primera parte, de la Ley 23.737;</p> <p>III. Disponer la libertad de ambos en los términos fijados en el considerando.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 26/08/2021 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "GIMÉNEZ, SUSANA BEATRIZ S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. N° FGR 17549/2022/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego)
Resolución	22/08/2023
Palabras claves / Descriptor	COMERCIALIZACIÓN - CONSUMO PERSONAL - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Susana Beatriz Giménez fue procesada por infracción a la Ley 23.737 bajo la figura de tráfico de estupefacientes. La imputación se basó en la tenencia de 18,48 gramos de marihuana y un envoltorio con 0,67 gramos de cocaína hallados en su domicilio, así como en supuestos indicios de comercialización derivados de vigilancias y videos incorporados a la causa.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Oficial sostuvo que la hipótesis de tráfico de estupefacientes no se encontraba demostrada. El tribunal analizó los elementos probatorios y concluyó que no se sostenía la hipótesis de tráfico de estupefacientes ni siquiera en la etapa preliminar del proceso. Consideró que los registros en video y las vigilancias realizadas no evidenciaban actos concluyentes de comercialización, y que la cantidad de droga incautada resultaba insuficiente para inferir un destino distinto al consumo personal.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Modificar la calificación del hecho atribuido a Susana Beatriz Giménez, subsumiéndolo en la figura de tenencia simple prevista en el art. 14, primer párrafo, de la Ley 23.737.</p> <p>II. Confirmar en lo demás la resolución recurrida.</p> <p>III. Eximir de costas a la recurrente.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 22/08/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"GIMÉNEZ, Franco Daniel - TOMASINI, Carlos Alberto sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 1323/2024/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Lozano y Richar Fernando Gallego)
Resolución	29/05/2024
Palabras claves / Descriptor	COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Franco Daniel Giménez y Carlos Alberto Tomasini fueron procesados por el delito de tráfico de estupefacientes bajo la figura del art. 5, inc. c, de la Ley 23.737. En un procedimiento sin investigación previa, se les secuestraron 10,3 gramos y 0,6 gramos de cocaína, una balanza y dinero en efectivo.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, tomó conocimiento de los recursos de apelación presentados en la causa. En el marco del análisis, se consideraron los elementos secuestrados en el procedimiento y el Tribunal observó que la cantidad y forma de acondicionamiento de la sustancia no cumplían la hipótesis de tráfico. Asimismo, se destacó que el procedimiento se realizó sin investigación previa suficiente, lo que impedía configurar un cuadro indiciario suficiente para sostener la calificación del art. 5, inc. c, de la Ley 23.737.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir, sin costas, los recursos, modificando la calificación del hecho por el que resultaron procesados Franco Daniel Giménez y Carlos Alberto Tomasini, el que queda ahora encuadrado en las previsiones del art. 14, primer párrafo, de la ley 23.737, confirmando en lo demás lo decidido en el auto apelado.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 29/05/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"GUERRERO, Cristian Alexander - SALAS, Florencia Soledad - GUERRERO, Víctor Meza sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 7053/2023/1/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano)
Resolución	22/05/2024
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - PAREJA CONVIVIENTE - VINCULO AFECTIVO
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de General Roca procesó a Florencia Soledad Salas como coautora del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de tenencia con fines de comercialización, basándose en vigilancias previas y movimientos observados en su domicilio. La Defensa Oficial apeló el procesamiento.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>Se analizó la prueba reunida y se concluyó que no había evidencia directa de que Salas participara en la comercialización de estupefacientes. Se determinó que las investigaciones se centraron en su pareja, Cristian Alexander Guerrero, quien había sido señalado por un testigo como el vendedor de la droga. Además, no se constató que Salas realizara transacciones o tuviera control sobre la sustancia incautada.</p> <p>El tribunal resaltó que el vínculo afectivo con el principal sospechoso no era suficiente para imputarle una conducta delictiva, sin pruebas concretas de su intervención. En virtud de ello, resolvió revocar su procesamiento y dictar su falta de mérito. En cuanto a Cristian Alexander Guerrero y Víctor Meza Guerrero, se confirmó su procesamiento con costas.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir, sin costas, el recurso del MPD y revocar el procesamiento de Florencia Soledad Salas;</p> <p>II. Confirmar en lo demás que decidió el pronunciamiento apelado, con costas.</p>
Acceso a registro	

completo (texto, video, audio)	1. Res. del 22/05/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.
--------------------------------	---

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"J., P. por infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 7211/2021/1/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego)
Resolución	21/11/2022
Palabras claves / Descriptores	PERSPECTIVA DE GÉNERO - VULNERABILIDAD - ACREDITACIÓN OBJETIVA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El 17 de agosto de 2021, en un control de ingreso al Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, se detectó a P. J. portando un envoltorio de látex con 22 paquetes de estupefacientes. La jueza de primera instancia sobreseyó a la imputada al considerar que debía aplicarse la perspectiva de género en su evaluación, fundamentando que la imputada se encontraba en una situación de vulnerabilidad por su relación con un interno y su presunta falta de recursos. El Ministerio Público Fiscal apeló esta decisión.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>El MPF cuestionó la decisión de sobreseer a P. J., argumentando que la fundamentación era insuficiente y arbitraria, solicitando la revocación del sobreseimiento. Señaló que la resolución carecía de datos objetivos que acreditaran su situación de vulnerabilidad y que se había omitido considerar elementos relevantes del caso, como la tenencia de cocaína. La defensa, por su parte, defendió la aplicación de la perspectiva de género y la situación de extrema precariedad de la imputada.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>SE RESUELVE: Admitir el recurso del MPF y revocar el pronunciamiento apelado, sin costas.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 21/11/2022 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "JUÁREZ PRIETO, Mariana Alejandra por infracción Ley 23.737 (art.5 inc.c)" (Expediente N° FGR 8374/2013/11)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano)
Resolución	N° 348 del 04/08/2015
Palabras claves / Descriptor	COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - MENSAJES DE TEXTO - TRANSFERENCIA BANCARIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Mariana Alejandra Juárez Prieto bajo la imputación de haber facilitado su cuenta bancaria para la recepción de dinero vinculado a una operación de comercialización de estupefacientes. La imputación se basó en la existencia de movimientos bancarios y en mensajes de texto intercambiados entre terceros, que presuntamente vinculaban a la imputada con la actividad ilícita.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara hizo lugar al recurso de la defensa particular y sostuvo que los indicios valorados por la instancia anterior eran insuficientes para demostrar la participación consciente de la imputada en la comercialización de estupefacientes. Señaló que la sola titularidad de la cuenta bancaria y el intercambio de mensajes no constituían prueba suficiente del conocimiento sobre el origen ilícito del dinero.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Hacer lugar al recurso, sin costas, y disponer la falta de mérito de Mariana Alejandra Juárez Prieto.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 348 del 04/08/2015 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "KITAINIK, Alejandro s/ Infracción Ley 23.737 (art.1)" (Expte. N° FGR 32010375/2011)
ORGANISMO	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Dr. Mariano Roberto

EMISOR	Lozano y Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	N° 403/13 del 13/11/2013
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - CONSUMO PERSONAL - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El imputado Alejandro Kitainik fue procesado por la tenencia de 379 gramos de marihuana, lo que fue considerado en primera instancia como una infracción a la Ley 23.737. La defensa particular sostuvo que la sustancia estaba destinada a su consumo personal durante su estadía en Cholila, donde trabajaría en la hostería de su padre.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>El Tribunal avaló la postura de la parte acusada. Se señaló que la cantidad de marihuana incautada debía interpretarse en el contexto del consumo personal del imputado y no como tenencia con otro fin. Se aportaron testimonios de empleados de la hostería donde trabajaba, además de realizarse pericias psiquiátricas que acreditaban su condición de consumidor habitual.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Hacer lugar al recurso deducido por la defensa del imputado. Revocar el pronunciamiento apelado y disponer el sobreseimiento de Alejandro Kitainik en orden al hecho por el que fue indagado. Sin costas en la alzada. Con mención expresa a lo dispuesto en el último párrafo del art.336, inc.3 del CPP.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 403/13 del 13/11/2013 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"KOVAC, Maximiliano Enrique – KOVAC, Luciana Ailín – MUÑOZ, Marcela – GERFO, Mariano sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 937/2022/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego)
Resolución	N° 349 del 23/08/2022
Palabras claves /	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y

Descriptores	VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de General Roca procesó a Maximiliano Kovac, Luciana Kovac, Mariano Gerfo y Marcela Muñoz por infracción a la Ley 23.737. La hipótesis de la instrucción indicaba que Maximiliano Kovac comercializaba estupefacientes al menudeo y utilizaba la vivienda de su hermana Luciana para resguardo. La investigación incluyó tareas de vigilancia que evidenciaron un flujo constante de personas en los domicilios vinculados a los imputados. Durante los allanamientos se hallaron 497 gramos de cocaína en la vivienda de Luciana Kovac y 56 gramos de marihuana junto con 5,2 gramos de cocaína en la vivienda de Mariano Gerfo.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara de Apelaciones, en virtud del recurso de las defensas, analizó la prueba colectada, concluyendo que los elementos acreditaban la tenencia con fines de comercialización, pero no la agravante del art. 11, inc. c, de la Ley 23.737 en relación con Luciana Kovac. En cuanto a Maximiliano Kovac y Mariano Gerfo, se mantuvo la agravante por la intervención de tres o más personas en la actividad ilícita.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir parcialmente el recurso de la defensa de Luciana Kovac y modificar la calificación del hecho por el que resultó procesada debiendo responder ahora por la figura de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización pero en calidad de partícipe necesaria, revocándose asimismo la agravante impuesta del art. 11, inc. c, de la ley 23.737, sin costas;</p> <p>II. Admitir parcialmente el recurso de la defensa de Mariano Gerfo y modificar su participación en el hecho por el que resultó procesado debiendo responder ahora en calidad de partícipe necesario, sin costas;</p> <p>III. Confirmar en lo demás que decide el pronunciamiento apelado, con costas en el caso de Maximiliano Kovac.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 349 del 23/08/2022 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"LILLO, Emerson Joaquín sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 5129/2023/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego)
Resolución	03/10/2023
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - REPROCANN
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Emerson Joaquín Lillo por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en virtud de pruebas que incluían registros fílmicos, documentación y otros elementos incautados. La defensa apeló la resolución alegando la falta de acceso a dos videos que constituían prueba de cargo, lo que vulneraba el debido proceso.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca evaluó el recurso y reconoció la omisión en la carga de los videos al expediente digital, pero consideró que los restantes elementos de prueba resultaban suficientes para sostener la imputación. Asimismo, el tribunal concluyó que el permiso de REGISTRO DEL PROGRAMA CANNABIS (REPROCANN) acompañado en la instancia no prevalecía frente a los indicios de comercialización del material secuestrado. En consecuencia, confirmó el procesamiento con costas para el imputado.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Confirmar el pronunciamiento apelado, con costas y recordar a la instancia de origen la vigencia de la Ac.4-S/21 de esta alzada en función de la Ac.3/2015 de la CSJN.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 03/10/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES

CARÁTULA EXPTE./LEGAJO y	"MALDONADO, Feliciano Eduardo – MALDONADO, Felicindo Eduardo por infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 22050/2015/5)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego)
Resolución	N° 572/15 del 22/12/2015
Palabras claves / Descriptor	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - PARTICIPACIÓN - APORTE PUNIBLE
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Zapala procesó a Feliciano Eduardo Maldonado y Felicindo Eduardo Maldonado por su presunta participación en el transporte de estupefacientes. Según la investigación, los imputados habrían colaborado en el traslado de la droga desde un predio en San Martín de los Andes hasta Junín de los Andes, donde fueron interceptados por las fuerzas de seguridad. Se sospechaba que su finalidad última era cruzar la sustancia a Chile.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara analizó la causa a instancias de la actividad recursiva de la defensa y determinó que el transporte del estupefaciente se había consumado al trasladar la droga de un punto a otro distante, sin importar la frustración del cruce fronterizo. Asimismo, concluyó que los imputados no habían intervenido en la fase del traslado, sino que su presunta contribución estaba prevista para una etapa posterior que nunca se concretó. En consecuencia, resolvió su sobreseimiento, al no configurarse un aporte punible.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir el recurso deducido por la defensa a fs.367/373 y disponer el sobreseimiento de Feliciano Eduardo Maldonado y Felicindo Eduardo Maldonado, en los términos del art.336, inc.3, del CPP, con la expresa aclaración a la que alude la parte final de la citada norma, sin costas.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 572/15 del 22/12/2015 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y	"MARTINEZ, Miguel Eulogio - DI FILIPO, Gladys Delia - MARTINEZ,

EXPTE./LEGAJO	Heraldo Miguel s/ Ley de estupefacientes s/ Incidente de apelación" (Expediente N° 35/01)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Carlos A. Müller, Arturo Pérez Petit)
Resolución	N° 068/01 del 23/03/2001
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - ESCUCHAS TELEFÓNICAS
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal N°2 de Neuquén procesó a Miguel Eulogio Martínez y Gladys Delia Di Filipo como autores del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, y a Heraldo Miguel Martínez como partícipe secundario. Además, a Miguel Eulogio Martínez se le imputó la tenencia de arma de guerra. Las defensas apelaron estas resoluciones.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca analizó los agravios y resolvió:</p> <p>Declarar la incompetencia del fuero federal para intervenir en la tenencia del arma de guerra y anular todas las actuaciones vinculadas a ese hecho.</p> <p>Revocar el procesamiento de los imputados por narcotráfico al considerar insuficiente la prueba reunida, dado que no se acreditó la existencia de sustancia prohibida en cantidades significativas. Las escuchas telefónicas, si bien pueden ser indicios válidos, no fueron respaldadas por otros elementos probatorios de suficiente peso.</p> <p>Resaltar que las transcripciones telefónicas, sin la verificación material de la droga, no podían erigirse como prueba concluyente para sostener la acusación.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Declarar mal concedido el recurso de apelación articulado a fs.269/270 en favor de Miguel Eulogio Martínez;</p> <p>II. Declarar liminarmente admisible análogo remedio deducido a fs.265/267 por el Defensor Público Oficial;</p> <p>III. Declarar la incompetencia de esta jurisdicción federal para conocer en la tenencia de arma de guerra imputada a los tres legitimados pasivos y, en consecuencia, decretar la nulidad de todas las actuaciones en la medida en que se relacionan con dicho episodio;</p>

	IV. Revocar el auto apelado en sus puntos I, II, III, IV, VI y VII, sin costas en la alzada
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 068/01 del 23/03/2001 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"MIRABAL, Claudia Cristina sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 11310/2018/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	N° 155/2019 del 26/03/2019
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche procesó a Claudia Cristina Mirabal por infracción a la Ley 23.737. En su declaración indagatoria del 9 de abril de 2018, la imputada brindó una versión que sindicaba a otra persona como propietaria del estupefaciente hallado. No obstante, su procesamiento se resolvió recién el 14 de febrero de 2019 sin que se hubieran agotado medidas probatorias para verificar su descargo.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca entendió que, conforme al art. 304 del CPP, debieron producirse pruebas adicionales para corroborar la versión de la imputada. Se indicó que la falta de una investigación adecuada sobre las circunstancias invocadas tornaba prematuro el procesamiento, por lo que el tribunal resolvió su revocación y ordenó que se adopten las diligencias necesarias para un mejor esclarecimiento del hecho.</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir el recurso y revocar el pronunciamiento apelado, sin costas, con los alcances fijados en la parte final del considerando.</p>

Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 155/2019 del 26/03/2019 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.
--	---

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"MOLINA, Daniel Alejandro sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 14782/2016/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano, Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	N° 169/2019 del 28/03/2019
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - REQUISA - NULIDAD
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche procesó a Daniel Alejandro Molina por infracción a la Ley 23.737, a partir de una requisa realizada por personal policial que observó a un grupo de cinco personas, una de las cuales dejó caer una bolsa de nylon al suelo. La policía interpretó que el envoltorio era similar a los utilizados para contener sustancias ilícitas y procedió a la identificación y requisa de los individuos.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara declaró oficiosamente la nulidad del auto recurrido. Evaluó que el procedimiento no cumplió con los estándares legales exigidos por el art. 230 bis del CPP, ya que el supuesto motivo de sospecha -el hecho de que se cayera una bolsa de nylon- no constituía un indicador objetivo suficiente de una actividad delictual. Se concluyó que la requisa se basó en un criterio subjetivo de la prevención, sin actos o gestos que justificaran la intromisión estatal.</p> <p>Dado que la requisa carecía de sustento legal, se declaró su nulidad y, en consecuencia, la de todas las actuaciones derivadas de la misma. En virtud de ello, se resolvió el sobreseimiento del imputado por la causal prevista en el art. 336, inc.2°, del CPP, sin costas.</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>Declarar la nulidad de la diligencia de requisa instrumentada a fs.1/2, en función de ello extender tal declaración a la totalidad de las</p>

	actuaciones y sobreseer a Daniel Alejandro Molina por la causal prevista en el art.336, inc.2º, del CPP, con la mención del último párrafo del mismo precepto, sin costas.
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 169/2019 del 28/03/2019 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"MOLINA, Noelia Cristina sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 2760/2014)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	N° 179/16 del 20/04/2016.
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - CONSUMO PERSONAL - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - PERITAJE QUÍMICO - DOSIS UMBRAL
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de General Roca procesó a Noelia Cristina Molina por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, tras el secuestro de 18 envoltorios de cocaína y 3 gramos de marihuana. La Defensa Oficial apeló argumentando que la pericia química se realizó de forma parcial y que el material secuestrado debía analizarse en su totalidad.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca ordenó la pericia completa, que determinó que los envoltorios contenían un peso neto individual de 0.597 gramos de cocaína con una concentración del 0.8%, resultando en 0.05 dosis por unidad. La defensa solicitó el sobreseimiento de la imputada, alegando que las cantidades no alcanzaban la dosis umbral y que la droga estaba destinada al consumo personal. El Ministerio Público Fiscal adhirió a esta postura. Dado que el órgano acusador manifestó su voluntad de no continuar con la persecución penal y que la jurisprudencia consolidada avalaba este criterio, la Cámara resolvió admitir el recurso y disponer el sobreseimiento de Noelia Cristina Molina, sin costas.</p>
	RESOLUCIÓN

	Admitir el recurso deducido por la defensa y disponer el sobreseimiento de Noelia Cristina Molina en los términos del art. 336, inc. 3, CPP, con la expresa aclaración a la que se refiere la parte final de la citada norma; sin costas en la instancia.
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 179/16 del 20/04/2016 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "OSORIO, Susana Isabel; MOLINA, Yanina Haydee; CHOCOBAR, Ángel Adrián; RIVAS, Yonathan Leonel sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 14048/2022/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	03/10/2023
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Ángel Adrián Chocobar y Yanina Haydee Molina por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, basándose en informes policiales y vigilancia previa. La Defensa Oficial de Chocobar apeló el procesamiento argumentando que la decisión carecía de fundamentación adecuada.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara analizó la resolución y concluyó que la imputación de Chocobar carecía de prueba suficiente. Se indicó que el auto de procesamiento contenía afirmaciones genéricas y no demostraba el vínculo directo entre el imputado y la sustancia incautada. En cuanto a Molina, se determinó que solo debía responder por la droga encontrada en su domicilio y vehículo, modificándose la calificación inicial. En consecuencia, se declaró la nulidad del procesamiento de Chocobar y se ajustó la imputación de Molina a la cantidad de estupefacientes efectivamente hallada en su poder.</p> <p>RESOLUCIÓN</p>

	Admitir, sin costas, el recurso deducido por la defensa y declarar la nulidad del auto apelado en cuanto dispuso el procesamiento de Ángel Adrián Chocobar y, por el efecto extensivo del recurso, modificar el pronunciamiento apelado en cuanto procesó a Yanina Haydee Molina por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, quien sólo habrá de responder por ese delito respecto de las porciones de droga habidas en su domicilio y vehículo.
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 03/10/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"PAZOS, Juan Alberto - PAZOS, Adalberto Rubén - PAZOS, Emilio Oscar - GALVÁN, Pablo Alejandro sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 19665/2023/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano)
Resolución	21/08/2024
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - FUNDAMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES - CONGRUENCIA - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Juan Alberto Pazos, Adalberto Rubén Pazos, Emilio Oscar Pazos y Maximiliano Ezequiel Flores por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. La Defensa Oficial apeló el procesamiento argumentando que la resolución carecía de una fundamentación clara y diferenciada para cada imputado.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara determinó que la resolución recurrida presentaba serias deficiencias. Se señaló que el auto de mérito trató promiscuamente las conductas de los imputados, sin un análisis individual de la prueba que sustentara la responsabilidad penal de cada uno. Asimismo, se advirtió la existencia de contradicciones en los domicilios investigados, reiteraciones innecesarias en la sentencia y falta de una adecuada motivación respecto a la implicación de cada acusado. Ante la vulneración del principio de congruencia y el deber de motivación de las sentencias, el tribunal resolvió declarar la nulidad del</p>

	procesamiento y admitir los recursos interpuestos por la defensa, sin costas.
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir los recursos deducidos por el MPD y declarar la nulidad del pronunciamiento apelado, sin costas.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 21/08/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO y	"PENROZ, Oscar Alejandro - PENROZ, Vanesa Alejandra - SOLÍS, Enrique Segundo sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 31537/2018/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	09/04/2019
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - DOLO - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de General Roca procesó a Vanesa Alejandra Penroz y Enrique Segundo Solís por infracción a la Ley 23.737, atribuyéndoles tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, basándose en escuchas telefónicas y material secuestrado en un allanamiento. La Defensa Oficial apeló la resolución, cuestionando la suficiencia probatoria para acreditar el dolo de tráfico.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>Se concluyó que la responsabilidad asignada a Vanesa Alejandra Penroz se sustentaba en un solo mensaje de texto ambiguo y en su vínculo sentimental con Solís, sin que existieran elementos adicionales que permitieran inferir su participación activa en la comercialización de la droga. En consecuencia, se revocó su procesamiento.</p> <p>En cuanto a Enrique Segundo Solís, el tribunal determinó que, si bien no existían pruebas suficientes para atribuirle la tenencia con fines de comercialización, los elementos probatorios sí permitían mantener su procesamiento bajo la calificación de tenencia simple de</p>

	<p>estupefacientes (art. 14, primer párrafo, de la Ley 23.737). En virtud de lo expuesto, se resolvió admitir parcialmente el recurso, revocar el procesamiento de Penroz y modificar la calificación del hecho atribuido a Solís.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir parcialmente el recurso, revocando el procesamiento de Vanesa Alejandra Penroz y modificando la calificación del hecho por el que viene procesado Enrique Segundo Solís, el que queda subsumido en la figura del art. 14, primer párrafo, de la ley 23.737, con los alcances fijados en la parte final del considerando, sin costas.</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 09/04/2019 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "PINCHEIRA, Miriam Susana – MORALES, Sonia Raquel por infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 36120/2018/4/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	12/02/2019
Palabras claves / Descriptor	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PERSPECTIVA DE GÉNERO
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal N°2 de Neuquén procesó a Miriam Susana Pincheira por infracción a la Ley 23.737. Durante la instrucción, la imputada declaró haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte de un hombre identificado como Daniel Ponce Orozco, quien la habría obligado a vender estupefacientes.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>Se concluyó en que existían indicios suficientes para considerar a la imputada como víctima de explotación y violencia de género. Se destacó que su relato se encontraba respaldado por informes de entidades oficiales y que no se habían agotado las medidas de prueba necesarias para evaluar la incidencia de estos hechos en la imputación penal. En virtud de ello, el tribunal resolvió revocar el procesamiento y</p>

	dictar la falta de mérito de Miriam Susana Pincheira, instruyendo al juzgado de origen para que profundice la investigación bajo los protocolos aplicables a casos de violencia de género.
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir, sin costas, el recurso y disponer la falta de mérito de Miriam Susana Pincheira, disponiendo que el juzgado proceda con arreglo a lo expuesto en la parte final del considerando.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. 12/02/2019 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "PINTO, Leonel Emanuel – MONSALVE, Liliana sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 19741/2022/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego)
Resolución	27/09/2023
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - CULTIVO DE MARIHUANA - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - DOLO - ULTRAINTECCIÓN
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Leonel Emanuel Pinto por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. La Defensa Oficial apeló la resolución cuestionando la fundamentación de la calificación agravada.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara revisó los elementos probatorios, entre ellos videos de vigilancia y la cantidad de droga secuestrada. Se determinó que los registros fílmicos no mostraban indicios claros de comercialización ni "pasamanos" típicos del narcomenudeo, y que las "visitas" observadas en el domicilio no resultaban indicativas de tal actividad. Asimismo, se indicó que la droga incautada consistía en 51,268 gramos de marihuana en hojas y 23,610 kg de plantas en distintos estados de desarrollo, y que las balanzas encontradas estaban en una dependencia ajena a la</p>

	<p>residencia de Pinto. Dado que no se acreditó el elemento subjetivo de ultraintención requerido para el tráfico de estupefacientes, el tribunal resolvió modificar la calificación a tenencia simple de estupefacientes (art.14, primer párrafo, de la Ley 23.737), confirmando el procesamiento en dichos términos.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir parcialmente, sin costas, el recurso de la defensa de Leonel Emanuel Pinto, modificando la calificación del hecho por el que resultó procesado el que queda ahora encuadrado en las previsiones del art.14, primer párrafo, de la ley 23.737, confirmando en lo demás que decidió el auto apelado.</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 27/09/2023 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"RECCHIONI FIORI, CHIARA BELÉN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" (Expte. Nº FGR 161/2020/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Gallego, Lozano)
Resolución	27/02/2020
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES – PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>La imputada fue procesada por el transporte de estupefacientes. El Gabinete Científico Neuquén de la PFA realizó un peritaje sobre las sustancias incautadas, determinando que las muestras 3 a 7 no correspondían a subtipos de NBOMes incluidos como estupefacientes en la Ley 23.737.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>Ante el cuestionamiento de la defensa particular, el tribunal consideró que, en virtud de lo determinado en el informe pericial, el procesamiento debía limitarse únicamente a las muestras 1 y 2, que correspondían a 1999 pastillas de éxtasis. Respecto al resto de la</p>

	<p>resolución, se resolvió la confirmación del fallo sin la necesidad de nuevos fundamentos, conforme el art. 455 del CPP.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Admitir parcialmente el recurso y confirmar el procesamiento de Chiara Belén Recchioni Fiori únicamente en relación con el transporte de 1999 pastillas de éxtasis.</p> <p>II. No imponer costas a la recurrente (art. 531 CPP).</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 27/02/2020 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "ROA, Emiliano Rubén - GARCÍA, Marianella Melanie sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 12615/2023/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano)
Resolución	26/03/2024
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Viedma procesó a Emiliano Rubén Roa por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, basándose en la incautación de 113,3 gramos de marihuana y 0,6 gramos de cocaína, junto con escuchas telefónicas y vigilancias. La Defensa Oficial apeló afirmando que la hipótesis de tráfico de estupefacientes no se encuentra demostrada ni siquiera para la etapa que transitan.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara revisó la prueba colectada y determinó que las escuchas y vigilancias no eran concluyentes. Se constató que las supuestas maniobras de "pasamanos" no involucraban directamente al imputado y que la única conversación telefónica interceptada no permitía atribuirle actividad de comercialización. Asimismo, la cantidad de estupefacientes incautados no resultaba suficiente para configurar el</p>

	<p>estándar de tráfico según jurisprudencia previa del tribunal. En consecuencia, se resolvió modificar la calificación a tenencia simple de estupefacientes (art.14, primer párrafo, de la Ley 23.737), confirmando el procesamiento bajo dicha figura.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir, sin costas, el recurso de la defensa, modificando la calificación del hecho por el que resultó procesado Emiliano Rubén Roa el que queda ahora encuadrado en las previsiones del art.14, primer párrafo, de la ley 23.737, confirmando en lo demás que decidió el auto apelado.</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 26/03/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	y "SANTANDER, Josué Natanael - SANTANDER, Brandon Sebastián sobre infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 16688/2023/1/CA1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Mariano Roberto Lozano)
Resolución	29/05/2024
Palabras claves / Descriptor	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - TENENCIA COMPARTIDA
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de Zapala procesó a Josué Natanael Santander por transporte de estupefacientes, atribuyéndole co-tenencia de la sustancia incautada junto con su primo Brandon Sebastián Santander. La Defensa Oficial alegó que no ha sido suficientemente valorado el descargo del imputado.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>Se analizó el caso por la Cámara y esta consideró que debía valorarse el descargo del imputado, quien negó conocer la existencia del estupefaciente y afirmó que pertenecía exclusivamente a su primo. Esta versión fue ratificada por Brandon Sebastián Santander en su declaración indagatoria, en la que asumió la total responsabilidad sobre la droga incautada.</p> <p>El tribunal aplicó la doctrina establecida en el precedente "Ponce" (sent.</p>

	<p>int. 112/14), según la cual, ante la concordancia de versiones y la ausencia de pruebas en contrario, debe asumirse ese escenario como posible y descartarse la co-tenencia atribuida. En consecuencia, se resolvió admitir el recurso y revocar el procesamiento de Josué Natanael Santander</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Admitir, sin costas, el recurso del MPD y revocar el procesamiento de Josué Natanael Santander.</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. del 29/05/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p> <p>2. Sent. Int. 112/14 "Ponce" de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA EXPTE./LEGAJO	"SOLANO FIGUEROA, Jonatan José por infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 2707/2014/2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Ricardo Guido Barreiro, Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano)
Resolución	14/04/2015
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - PRUEBA Y VALORACIÓN PROBATORIA - DOLO - ULTRAIINTENCIÓN
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de General Roca procesó a Jonatan José Solano Figueroa por el delito de transporte de estupefacientes, basándose en pruebas incorporadas en la etapa de instrucción. La Defensa Oficial apeló la decisión</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara analizó la resolución impugnada y concluyó que no existían fundamentos probatorios suficientes para acreditar el desplazamiento del estupefaciente de un lugar a otro. Asimismo, se observó que el auto de procesamiento no precisaba circunstancias que evidenciaran la existencia del dolo de tráfico, entendido como la ultraintención requerida por el tipo penal del art. 5 de la Ley 23.737 en su modalidad de</p>

	<p>transporte. En virtud de la ausencia de elementos que permitieran sostener la calificación legal asignada en primera instancia, el tribunal resolvió revocar el procesamiento del imputado, sin costas.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Revocar, sin costas (art. 531, CPP), el auto apelado.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. del 14/04/2015 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"SOLORZA, Luis Fernando por infracción Ley 23.737" (Expediente N° FGR 726/2016/1/CA2)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Richar Fernando Gallego, Mariano Roberto Lozano, Ricardo Guido Barreiro)
Resolución	N° 207/2017 del 04/05/2017
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - COMERCIALIZACIÓN - CULTIVO DE MARIHUANA - DOLO - DOSIS UMBRAL
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>El Juzgado Federal de General Roca procesó a Luis Fernando Solorza por infracción a la Ley 23.737, imputándole el delito de cultivo de 67 plantas de marihuana. Inicialmente, se lo había indagado por tenencia de estupefacientes, pero posteriormente el procesamiento fue reformulado bajo la figura de siembra o cultivo. La misma Cámara, en una intervención anterior, anuló dicho procesamiento por inconsistencias en la calificación legal. Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, se dictó un nuevo procesamiento por cultivo de marihuana.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara volvió a analizar el caso y determinó que la cantidad de plantas secuestradas, obtenidas en el patio de una vivienda particular, carecía de la entidad necesaria para configurar un delito de tráfico de estupefacientes. Además, se destacó que el informe pericial que calculó la cantidad de "dosis umbrales" era incorrecto, ya que el cannabis en estado de desarrollo no puede ser considerado estupefaciente en sentido técnico-jurídico.</p>

	<p>Considerando que el cultivo atribuido no trascendía la esfera personal del imputado y que no existían elementos que permitieran acreditar una finalidad de comercialización, el tribunal resolvió sobreseer a Luis Fernando Solorza al excluir la punibilidad del consumo personal.</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>Revocar el auto apelado y disponer el sobreseimiento, sin costas, de Luis Fernando Solorza, con la expresa mención contenida en la parte final del art. 336 del CPP."</p>
<p>Acceso a registro completo (texto, video, audio)</p>	<p>1. Res. N° 207/2017 del 04/05/2017 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"T., M. A. s/recurso de casación" (Expediente N° FTU 28950/2019/CFC1)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Casación Penal (Jueces: Diego Gustavo Barroetaveña, Daniel Antonio Petrone, Carlos Alberto Mahiques)
Resolución	N° 862/23 del 10/08/2023
Palabras claves / Descriptores	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES - CONSUMO PERSONAL - INCONSTITUCIONALIDAD - DESISTIMIENTO DEL MPF
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán había revocado el procesamiento de M. A. T. por tenencia de estupefacientes para consumo personal, declarando la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23.737 y dictando su sobreseimiento. Contra esta decisión, el Ministerio Público Fiscal interpuso recurso de casación, el cual fue concedido.</p>
	<p>SÍNTESIS</p> <p>La Cámara Federal de Casación Penal, previo a resolver la cuestión de fondo, tomó conocimiento de que el Fiscal General ante la instancia desistió del recurso interpuesto por considerar que el caso no configuraba una infracción penal y que las pruebas colectadas no permitían sostener la tipicidad de la conducta.</p> <p>El tribunal evaluó la solicitud de desistimiento y concluyó que correspondía aceptarla, en virtud de lo dispuesto por el art. 443 del CPPN. En consecuencia, se declaró mal concedido el recurso de</p>

	casación y se ordenó la notificación al tribunal de origen.
	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>TENER POR DESISTIDO el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, sin costas (arts. 443, tercer párrafo, 530 y 532 del CPPN)</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	1. Res. N° 862/23 del 10/08/2023 de la Cámara Federal de Casación Penal.

[Volver al INDICE](#)

Materia	PENAL
TEMA	ESTUPEFACIENTES
CARÁTULA y EXPTE./LEGAJO	"VARELA, JUAN MARCELO Y OTROS S/ LEY DE ESTUPEFACIENTES S/ INCIDENTE DE APELACIÓN" (Expte. N° 358/99)
ORGANISMO EMISOR	Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Jueces: Arturo Pérez Petit, Carlos A. Müller)
Resolución	N° 360 del 26/11/1999
Palabras claves / Descriptores	TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES - CONGRUENCIA PROCESAL - DOLO
Sumario	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Juan Marcelo Varela fue procesado por transporte de estupefacientes al haber recepcionado una encomienda con 1.500 gramos de marihuana en la terminal de ómnibus de Cutral-Có. La defensa apeló la calificación legal, argumentando que no se acreditaba el dolo de tráfico y que no debía subsumirse en la figura de transporte.</p> <p>SÍNTESIS</p> <p>La Defensa Oficial planteó la nulidad del procesamiento por incongruencia entre la imputación y la acusación, alegando que la intimación original versaba sobre la recepción de la sustancia, mientras que la resolución la calificó como transporte. También apeló la calificación legal, argumentando que no se acreditaba el dolo de tráfico y que no debía subsumirse en la figura de transporte. Se analizó la cantidad a los fines de determinar la solución del caso.</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>I. Modificar la calificación legal, descartando la figura de transporte de</p>

	<p>estupefacientes y reconociendo la posible configuración de tenencia con fines de comercialización en grado de tentativa.</p> <p>II. Hacer extensivo el recurso a San Martín, coimputado en la causa, y recalificar su participación como partícipe necesario en la tenencia con fines de comercialización en grado de tentativa.</p> <p>III. Eximir de costas a los recurrentes.</p>
Acceso a registro completo (texto, video, audio)	<p>1. Res. N° 360 del 26/11/1999 de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.</p>

[Volver al INDICE](#)